Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, la presente Solicitud de Celebración de Matrimonio civil, informándole que entro por reparto del Sistema De Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales En Línea (TYBA), con el radicado N° 70-708-40-89-001-2024-00004-00.- Sírvase proveer.
San Marcos, Sucre, 12 de enero de 2024

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SAN MARCOS-SUCRE.

San Marcos, Sucre, Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la anterior nota secretarial que antecede,

Aprehender el conocimiento de la presente solicitud de Matrimonio Civil, la cual entró por reparto del Sistema De Red Integrada Para La Gestión De Procesos Judiciales en Línea (TYBA) con el Radicado 70-708-40-89-001-2024-00004-00.- En consecuencia, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para ordenar lo pertinente.

CUMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez

SECRETARIA: San Marcos, 12 de enero de 2024

Radicado en la fecha bajo el No. 70-708-40-89-001-2024-00004-00, Folio No. , Del Libro Radicador de Matrimonios Civiles, No. 2, en cumplimiento al auto anterior.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código Nº. 70-708-40-89-001

San Marcos, Sucre, Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Admisión Matrimonio Civil
SOLICITANTES: Jhon Fredy Pacheco Madero y Juana María Sánchez Ávila
Radicado No. 70-708-40-89-001-2024-00004-00

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por los señores Jhon Fredy Pacheco Madero, identificado con la C. de C. N°. 1.104.421.653 de San Marcos, Sucre y Juana María Sánchez Ávila, con C. de C. N° 1.005.683.997 de San Marcos, Sucre, mayores de edad y de esta vecindad, sobre su deseo de contraer matrimonio civil, procede el despacho a pronunciarse frente a esa solicitud.

Como quiera que, la expresión "y a recibir declaración de los testigos indicados por los solicitantes" articulo 126 y la expresión "practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130" del código civil, fueron derogadas por el artículo 626 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, observa la judicatura que, ya no es necesario recibir las declaraciones juradas a los testigos, así como tampoco fijar en la secretaria Edicto.

En consecuencia, es del caso de señalar fecha para la celebración de matrimonio civil, para tal fin se fija el día jueves 19 de enero del 2024, a partir de las 10 horas.

Cítese a los contrayentes JHON FREDY PACHECO MADERO, identificado con la C. de C. N°. 1.104.421.653 de San Marcos, Sucre y JUANA MARIA SANCHEZ ÁVILA, con C. de C. N°. 1.005.683.997 de San Marcos, Sucre, con la presencia de los testigos que señalaran los contrayentes en su momento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre.